

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE NAVARRA PARA EL FOMENTO DE LA MEDIACIÓN Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA

En Pamplona, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, doña Maite Arenaza Sarasola, directora general de Justicia del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra.

DE OTRA PARTE, doña Ana Isabel Eguillor Cabrerizo, decana del Colegio Oficial de Psicología de Navarra.

Reconociéndose recíprocamente plena legitimación, capacidad legal y representación necesaria para la firma del presente convenio:

MANIFIESTAN

Primero. La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito señala que las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito.

Por otra parte, la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles fomenta el impulso de la mediación por parte de las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Asimismo, la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias tiene por objeto promover la resolución pacífica de conflictos mediante la regulación del Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, de las medidas de fomento de la mediación y de las prácticas restaurativas comunitarias ofrecidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con la legislación vigente. Esta Ley Foral señala que el Gobierno de Navarra debe disponer los medios que permitan garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas en condiciones de igualdad a la justicia restaurativa, la mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, como partes integrantes del servicio público de justicia, en los términos fijados en la normativa vigente.

Segundo. El Gobierno de Navarra lleva impulsando la mediación y la justicia restaurativa desde el año 2006 estableciendo distintos métodos de prestación y fomento entre los que se encuentran los convenios. La Dirección General de Justicia, a través del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, ejerce, entre otras funciones, la de “adopción de las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios, programas y procesos de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas de calidad homogénea, de acuerdo con su diferente naturaleza, atendiendo a los principios de cohesión territorial e igualdad, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.” (artículo 82 del Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia).

Por su parte, el Colegio Oficial de Psicología de Navarra es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Ambas partes comparten la apuesta por un modelo de Administración de Justicia que incorpore plenamente la justicia restaurativa y la mediación como complementos del proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo, y de garantizar el acceso a la justicia,

entendido como un derecho fundamental, buscando la adopción de acuerdos, la reparación de las víctimas y la responsabilización de los ofensores.

Tercero. Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 han previsto una partida nominal para la financiación del Colegio de Psicología de Navarra para el fomento de la mediación y la justicia restaurativa: “F20001 F2400 4819 112113 Convenio con Colegio de Psicología de Navarra para el fomento de la mediación y la justicia restaurativa” de 20.000 euros.

Por su parte, el artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que se concederán directamente las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte de la Dirección General de Justicia de una subvención directa al Colegio Oficial de Psicología de Navarra para el fomento de la mediación y la justicia restaurativa.

Segunda. Importe y financiación.

El Colegio Oficial de Psicología de Navarra (CIF Q3173921B) recibirá una subvención por importe máximo de 20.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida “F20001 F2400 4819 112113 Convenio con Colegio de Psicología de Navarra para el fomento de la mediación y la justicia restaurativa” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia para el ejercicio 2026.

Tercera. Actividades objeto de subvención

Se realizarán las actividades necesarias para fomentar la realización de procesos de justicia restaurativa en la jurisdicción penal y de mediación en el ámbito jurisdiccional civil, especialmente de mediación familiar, de acuerdo con los protocolos y la legislación vigente.

En concreto, las actividades incluirán:

- Informar a los órganos jurisdiccionales y a la ciudadanía sobre la mediación y la justicia restaurativa.
- Recibir los casos judiciales derivados por el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- Localizar y contactar con las partes intervinientes.
- Informar a las partes de los principios que rigen el proceso, según los protocolos que se establezcan al efecto. Como mínimo se informará de los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, buena fe y respeto mutuo, flexibilidad.
- Informar de las posibles consecuencias del proceso en el procedimiento judicial.
- Realizar la mediación o el proceso restaurativo con la competencia técnica adecuada, cumpliendo con los estándares que se establezcan al efecto.
- Remitir los informes y los datos estadísticos adecuados y necesarios que se establezcan al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.

En el orden penal, los procesos de justicia restaurativa contemplados en este Convenio son procedimientos intrajudiciales que se rigen por el principio de oficialidad. En este sentido, solo aquellos casos que no les corresponda el servicio de justicia gratuita en el ámbito penal, serán financiados por la presente subvención con la finalidad de cumplir con el principio de gratuidad. El Colegio de Psicología de Navarra deberá priorizar los procesos de justicia restaurativa con una sola persona facilitadora sobre la comediación, en el supuesto de que se estimase insuficiencia económica para atender todos los

casos derivados por los órganos judiciales y/o el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa de Gobierno de Navarra. La mediación en cualquier caso, será excepcional y bien justificada.

En materia de lo civil, familiar y mercantil, todos aquellos casos que sean derivados por los juzgados, serán financiados por la presente subvención, siempre y cuando no les corresponda la justicia gratuita. Aquellos casos, que no sean derivados por los juzgados (extrajudicial), tendrán que ser atendidos según la disposición final décima en sus puntos uno, dos y tres o el artículo 22 en sus puntos 17, 18 y 27 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. La mediación en cualquier caso, será excepcional, bien justificada y considerando la suficiencia económica de la subvención.

Por tanto, le corresponde al órgano judicial, a través de su titular o del Letrado/a de la Administración de Justicia, la selección y derivación de los casos a la Dirección General de Justicia. Tras esta derivación oficial serán distribuidos por el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa según la organización de medios de que disponga en función de características de tipología, gravedad, complejidad y especialidad.

Cuarta. Compromisos de las partes.

El Colegio Oficial de Psicología de Navarra se compromete al desarrollo de las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades. Las personas mediadoras deberán estar inscritas en los Registros pertinentes y contar con formación específica.

Para una mejor coordinación entre los agentes implicados y una adecuada prestación del servicio, el Colegio Oficial de Psicología de Navarra podrá

elaborar un protocolo de funcionamiento interno que deberá respetar el marco general acordado por la Dirección General de Justicia y la legislación que pudiera promulgarse en su momento.

Por su parte, la Dirección General de Justicia, se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2026 por importe máximo de 20.000 euros.

Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio mediante sesiones de evaluación con periodicidad semestral, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actuaciones, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias relacionadas con el ejercicio de la actividad.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

El Colegio Oficial de Psicología de Navarra deberá cumplir durante todo el tiempo de vigencia del convenio con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

A tal efecto constará en el expediente declaración de la persona responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de aquellas actividades que, señaladas en el presente convenio, no se encuentren financiadas con cargo a otras partidas del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra para el año 2026 y que se hayan realizado por la entidad beneficiaria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, hasta las siguientes cantidades máximas:

1.- Pago de 77 euros (IVA incluido) por sesión de mediación o justicia restaurativa, con los siguientes límites:

- Se financiarán un máximo de 5 sesiones para cada proceso de mediación y justicia restaurativa, ampliables a 7 si se justifica la necesidad de las mismas para llegar a un acuerdo. Excepcionalmente, se podrá ampliar hasta las 9 sesiones, previo informe de la persona mediadora/facilitadora y con la aprobación del Servicio de Mediación y Justicia Restaurativa de Gobierno de Navarra.

2.- Realización de actividades formativas y divulgativas sobre la mediación hasta un importe máximo de 2.200 euros (IVA incluido) respecto de la cantidad total de la subvención.

3.- Gastos de funcionamiento, coordinación y gestión administrativa, hasta un máximo de un 10% de los gastos ejecutados de la suma total de los dos puntos anteriores.

El total subvencionable será de 20.000 euros, incluyendo impuestos.

Séptima. Abono y justificación de la subvención.

De acuerdo con el artículo 33.2 en relación con el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones el abono se realizará en un único pago anticipado al tiempo de la resolución de la subvención, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución de la actividad subvencionada antes del 10 de febrero de 2027. Para ello, deberá presentar justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del Convenio, así como su pago, por importe equivalente a la cantidad anticipada, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados. En concreto, habrán de presentarse los estadillos de firmas de las sesiones realizadas y la justificación que dé lugar a la ampliación del número de sesiones de ser el caso.

Por los gastos de funcionamiento, coordinación y gestión administrativa indicados en la cláusula anterior no será necesario presentar la justificación de gastos y pagos.

- Las facturas, se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se adjuntará una Declaración Responsable firmada por la persona representante del Colegio donde se hagan constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente Convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Justicia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona el Gobierno de Navarra".
- En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado se iniciará expediente de reintegro de la subvención.

Octava. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Colegio Oficial de Psicología de Navarra, como beneficiario de la subvención queda obligado a:

a. Realizar las acciones previstas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

b. Contar con personal adecuado para la prestación del servicio y cumplir, en su caso, las obligaciones sociales y laborales referentes al personal contratado. El personal no tendrá vinculación laboral alguna con el Gobierno de Navarra, dependiendo del Colegio Oficial de Psicología de Navarra su contratación, así como la resolución de cualquier conflicto laboral que se pueda presentar. El personal deberá contar con formación adecuada para la prestación del servicio.

c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, el Colegio Oficial de Psicología de Navarra presentará autorización al órgano gestor para la comprobación de que están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o presentará la certificación correspondiente.

d. Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades.

e. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el órgano gestor en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i. Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra en los términos señalados en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios de la Subvención.

j. Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme a la cláusula novena del presente convenio.

k. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad y protección de datos y mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la administración y que sean concernientes a las actividades subvencionadas conforme a la normativa aplicable y la cláusula décima del presente convenio.

Novena. Obligación de transparencia.

La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones

con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En caso de entidades de nueva creación, la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria

La información referida se presentará firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá al Portal de Transparencia y a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada

subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se estará obligado a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. Confidencialidad y protección de datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Convenio relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el convenio de encargo de tratamiento entre la Dirección General de Justicia y la entidad beneficiaria de la subvención citada a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Convenio y tendrán la misma duración que el mismo. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

El presente convenio en la medida en que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDyGDD, y la normativa complementaria, incluida la

Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en lo que corresponda.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsable del tratamiento la Dirección General de Justicia de Gobierno de Navarra y como encargado del tratamiento el Colegio Oficial de Psicología de Navarra, estando obligadas las partes firmantes a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y a no utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio, ni utilizarlos para sus propias finalidades.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la entidad beneficiaria de la subvención. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en dicho Anexo la entidad beneficiaria de la subvención lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Justicia estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, que será firmado por las partes, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Undécima. Infracciones y penalizaciones

El incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Psicología de Navarra de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir y que tengan la misma finalidad.

No podrán financiarse con cargo a otras subvenciones, las mismas acciones que hayan servido para acreditar el abono de la presente subvención.

El coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

Decimotercera. Subcontratación y elección de proveedores.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimocuarta. Vigencia.

Lo dispuesto en el presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y se aplicará al periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año de su firma y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por el Servicio Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia.

El Colegio Oficial de Psicología de Navarra tendrá que informar al órgano gestor de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas con periodicidad semestral, debiendo elaborar y remitir la memoria descriptiva y de evaluación con información general del servicio prestado antes del 10 de febrero de 2027.

El órgano gestor podrá efectuar las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimosexta. Naturaleza.

Éste Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por la directora general de Justicia. Contra los actos definitivos de ésta, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes, contado desde su notificación al Colegio Oficial de Psicología de Navarra.

Decimoséptima. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y su normativa de desarrollo y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Y en prueba de conformidad con el contenido de éste Convenio, las partes lo suscriben por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

ANEXO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción detallada del servicio y del tratamiento incluyendo:

- Objeto: PROCESOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN
- Naturaleza: INTRAJUDICIAL (AMBITO PENAL Y CIVIL)
- Finalidad: INTERVENCIÓN EN AYUDA PARA LA GESTION Y SOLUCION DE CONFLICTOS DIALOGADA Y PREVENCION DEL CONFLICTO
- Duración: TIEMPO NECESARIO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Personal adscrito al tratamiento:

La entidad beneficiaria llevará una relación de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este convenio y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y se compromete a mantener a disposición de la Dirección General de Justicia dicha documentación acreditativa siendo su deber instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto aún después de la terminación de la subvención.

Los tratamientos que cabe realizar por las personas autorizadas para llevar a cabo el objeto del presente convenio serán, atendiendo al ciclo de vida de la información: recogida, registro, organización, estructuración, utilización para la finalidad prevista únicamente, conservación durante el tiempo necesario y su supresión o destrucción posterior.

Transferencias internacionales de datos: NO APLICA

La entidad beneficiaria se compromete a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, en cuyo caso ésta informará por escrito a la Dirección General de Justicia de esa

exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables.

Datos personales tratados y Categorías de interesados

Tipos de datos personales:

- IDENTIFICATIVOS
- DATOS DE CARÁCTER JUDICIAL/PENAL
- DATOS SANITARIOS
- DATOS SOCIO/FAMILIARES
- DATOS ECONOMICOS
- DATOS SOCIALES

Categorías de interesados:

- PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DERIVADAS POR EL SERVICIO DE REINSERCIÓN, MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante la entidad beneficiaria de la subvención como Encargado del Tratamiento, se deberá comunicar a la Dirección General de Justicia con la mayor prontitud, los datos, información y documentación precisos para la respuesta. La comunicación debe hacerse de forma **inmediata** y en **ningún caso más allá del día laborable siguiente** al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho, asimismo, asistirá a la Dirección General de Justicia, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice la actividad subvencionada la entidad beneficiaria de la subvención debe:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la actividad. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la actividad.

Medidas de seguridad a adoptar

La entidad beneficiaria de la subvención deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información con la siguiente categorización de seguridad:

- Confidencialidad: ALTO
- Integridad: ALTO
- Disponibilidad: MEDIO
- Autenticidad: ALTO
- Trazabilidad: ALTO

Se establecerán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente y se tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del responsable.

En particular, y sin carácter limitativo, el listado de medidas a tomar es:

- FIRMA DE CONSENTIMIENTOS INFORMADOS O ACTAS CONSTITUTIVAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO ANTES DE LA INTERVENCION
- MANTENIMIENTO DE CLAVES DE SEGURIDAD EN EQUIPOS INFORMATICOS

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá dejar de implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal de la entidad beneficiaria de la subvención debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el este.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, la entidad subvencionada comunicará a la Dirección General de Justicia, de forma inmediata y a más tardar en el **plazo de 36 horas**, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio.